



Sincelejo, veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Radicado No: 70 001 33 33 006 –2021–00001–00

Demandante: Álvaro Andrés Barreto Gil

Demandada: E.S.E. San Juan de Betulia.

Asunto: Auto que acepta la solicitud de retiro de la demanda.

El 14 y 29 de enero de 2021, quien suscribe la demanda solicitó su retiro, a través de su correo electrónico.

El retiro de la demanda se encuentra regulado en el artículo 174 de la Ley 1.437 de 2011, así:

**“Artículo 174. Retiro de la demanda.** El demandante podrá retirar la demanda siempre que no se hubiere notificado a ninguno de los demandados ni al Ministerio Público y no se hubieren practicado medidas cautelares.”

En este proceso se cumplen los requisitos indicados en la norma; por ello, **SE DECIDE:**

Admitir la solicitud de retiro de la demanda.

Mary Rosa Pérez Herrera  
Jueza

**Firmado Por:**

**MARY ROSA PEREZ HERRERA  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 006 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE  
SINCELEJO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**de741144717b3281deb41cc8ae3e4bb430f615622dc84c9d4e8152d5b3cac  
93a**

Documento generado en 29/01/2021 04:33:41 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**